



MINISTERIO
DE FOMENTO

Madrid, 18 OCT. 2017



José Luis González Navarro



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA DE DECLARACIÓN COMO ORGANISMO
DESIGNADO LA ENTIDAD BELGORAIL

DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre: **Belgorail**
- Domicilio: **Rue Joseph Stevensstraat 7, Bélgica (1000 Bruselas)**

ANTECEDENTES

El 6 de octubre de 2017 se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria un escrito de la entidad BELGORAIL solicitando a esta Agencia su reconocimiento como Organismo designado para efectuar los procedimientos de verificación en el caso de normas nacionales recogidas en la *"Resolución Circular 2/2017 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, sobre Normas Técnicas de Interoperabilidad de Infraestructura, Energía, Personas con Movilidad Reducida y control, Mando y Señalización, y organismos encargados de su verificación"*.

Para ello, se aportó, entre otras, la siguiente documentación:

- Justificantes de la notificación de BELGORAIL como organismo notificado para los subsistemas de Infraestructura, Energía, Material Rodante y Control, Mando y Señalización.
- Relación de verificaciones "CE" de sus trabajos como organismo evaluador de la interoperabilidad de diversas obras para los subsistemas de Infraestructura, Energía, Material Rodante y Control, Mando y Señalización.

Con dicha documentación queda justificado que BELGORAIL, al tratarse de un organismo notificado por BELAC (el Organismo de Acreditación Belga) para todos los subsistemas, se encuentra en uno de los supuestos recogidos en la citada Resolución 2/2017 de la AESF para la designación de organismos de evaluación de las normas recogidas en su anexo.

A la vista de la documentación aportada y del proceso seguido, y en virtud de sus competencias, esta Agencia

RESUELVE:

- a) **Admitir que la empresa BELGORAIL pueda realizar las funciones de Organismo Designado para las normas contempladas en la Resolución Circular 2/2017 de la AESF.,**

- b) Iniciar los trámites para su notificación a la Comisión Europea, una vez se haya culminado la notificación de las normas referidas en la Resolución 2/2017 de la AESF. Conforme a la propia Resolución, esa comunicación se llevará a cabo en el marco del Plan de limpieza de normas nacionales que actualmente está desarrollando la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (EUAR) a solicitud de la Comisión.
- c) Será responsabilidad de BELGORAIL mantener el cumplimiento de los requisitos que han permitido esta designación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de DOS MESES o, previa y potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el plazo de UN MES; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 13 de octubre de 2017

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE
SEGURIDAD FERROVIARIA



Pedro Lekuona García

COTEJADO CON EL ORIGINAL Y
CONCUERDA FIELMENTE CON ÉL.

Madrid, 18 OCT. 2017



Subdirector Adjunto de Coordinación
de la Seguridad Ferroviaria



José Luis González Navarro



MINISTERIO
DE FOMENTO

Mº FOMENTO - D.G.
FERROCARRILES

Salida 002 Nº. 201400200021618
01/10/2014 13:20:20

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL
DE FERROCARRILES

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 25 de septiembre de 2014

ASUNTO

**Reconocimiento como Organismo de
certificación en el ámbito de las ETH.**

D. JEAN MARC DUPAS

BELGORAIL

Rue Ravensteinstraat 60, B.7

B-1000 Bruxelles-Brussel)

Esta Dirección General ha recibido su escrito con fecha de registro de entrada 12 de septiembre de 2014, por el que se solicita el reconocimiento de la competencia de BELGORAIL, para realizar las funciones de organismo de certificación encargado de la validación del cumplimiento de las "Especificaciones Técnicas de Homologación de Material Rodante Ferroviario (ETH)".

Tal y como viene establecido el artículo 2.e) de la Orden FOM 233/2006, de 31 de enero, por la que se regulan las condiciones para la homologación del material rodante ferroviario, los organismos de certificación serán aquellas entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a las normas armonizadas de la serie EN 45000 (certificación de productos), encargadas de validar el cumplimiento de las ETH de material rodante.

A la vista del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento Mutuo establecido en EA (*European Cooperation for Accreditation*), en este caso la acreditación para la certificación de las ETH ha sido emitida por BELAC, una entidad de acreditación europea firmante del referido Acuerdo, razón por la cual ENAC, mediante escrito de 3 de septiembre de 2014, confía en las acreditaciones concedidas por BELAC y considera que los certificados emitidos por las entidades de certificación acreditadas por la misma, dentro de su alcance de acreditación (que en este caso incluye las ETH), aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por las entidades de certificación acreditadas por ENAC.

De acuerdo con lo anterior, y a la vista de la documentación aportada, desde la Dirección General de Ferrocarriles no existe ningún impedimento para que **BELGORAIL actúe como organismo de certificación para validar el cumplimiento por el material rodante de las ETH.**

EL DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRILES

Miguel Pozo de Castro

PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 91 597 70 00
FAX.: 91 597 93 41